



Posadas, 28 de octubre de 2025

**ASUNTO: INTIMACIÓN CUMPLIMIENTO ART. 6 INC. B) DEL ESTATUTO DEL DOCENTE.**

A LA PRESIDENTE DEL CGE

PROF. DANIELA CRISTINA LÓPEZ

S-----/-----D:

ELEVA COPIA DEMANDA JUDICIAL ANTE EL JUZGADO LABORAL N ° .....(VER SORTEO)

**SEÑOR JUEZ:**

En mi carácter de Secretaria General del SEMAB, **Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo** con Inscripción Gremial N°3219, adherido a la CEA (Confederación de Educadores Argentinos), Personería Gremial N°1716, constituyendo domicilio legal en Av. Almagro N°3888 y real en calle Lavalle N°2317 de la ciudad de Posadas, en nombre y representación de los afiliados a esta entidad gremial, por la presente me dirijo a Ud. y digo:

**I.- OBJETO:** Que en nombre y representación del Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo (S.E.M.A.B.) Inscripción Gremial N°3219, adherido a la CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINOS (C.E.A.) PERSONERIA GREMIAL N°1716, DOMICILIO LEGAL en la AV LAVALLE N° 2317 de la Ciudad de Posadas ; venimos a INTIMAR al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio real en Miguel Dávila 1046 - Centro Cívico - Edificio 1 de la ciudad de Posadas, Misiones en los términos establecidos en el Art 43 de la CP en su carácter de órgano máximo de conducción educativa, para que se lo condene al pago de un salario acorde a la **Ley VI-N°6, que en su Art. 6 inc. b), establece que: “Son derechos del docente sin perjuicio de los que reconozcan las leyes para el personal civil de la provincia: b) el goce de una remuneración y jubilación justas, cuyos índices serán actualizados anualmente, de acuerdo con las oscilaciones del costo de la vida”, así también el complementario 133 ( ex 132) de la misma Ley establece lo siguiente “ ARTÍCULO 133.- ”** El valor



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almaguer N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

**monetario del índice, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 6, será actualizado al 1 de noviembre de cada año de acuerdo con las oscilaciones del costo de la vida”** en base a las condiciones de hecho y de derecho que se detallarán a continuación.

**II.- COMPETENCIA:** La competencia del Tribunal se fundamenta en el art. 2 inc. 3 de LEY XIII - NRO. 1 (Antes Ley 2884) que dispone: “Las acciones de Asociaciones Sindicales con Personería Gremial o de hecho, por cobro de aportes, contribuciones y demás beneficios que resulten de convenciones colectivas de trabajo o de leyes o reglamentos que las determinen, que no se encuentren excluidas por la competencia de la justicia federal, así como las acciones otorgadas a trabajadores o empleadores o asociaciones sindicales de los mismos por, el convenio 87 de la OIT , reglamentada por Ley Nacional N ° 14.932 del año 1959 de carácter supralegal , así como la Ley 23.551 o la que la reemplace en el futuro.”

**III.- HECHOS:** Tal como lo acreditamos con la documental que se acompaña, el Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo (S.E.M.A.B.) presentó en octubre del año pasado y en otras presentaciones formales que adjuntamos como prueba, ( TRAMITE N ° 33805/23 , 34175/23 , 35768/23, 15093/24 , 17417/24 , 19421/24 , 23018/24 y 24873/24 ) la exigencia del pago de un salario acorde a la Ley VI - N°6, **que establece que el Salario docente debe actualizarse al 1° de Noviembre de cada año según el costo de vida.**

El SEMAB -CEA exigió y exige con trámites formales y legales se cumpla esta norma.

Se considera fundamental *“un incremento al básico sustentable que permita mejorar además el achatamiento de la pirámide. Y que permita salir de la línea de pobreza a los maestros con un solo cargo en Misiones que hoy, aún con la mayor antigüedad tienen un sueldo por debajo.”*

**Teniendo en cuenta que para una familia tipo la CANASTA BASICA TOTAL( que define el COSTO DE VIDA) en Septiembre de 2025 fue de pesos \$1.176.852 , mientras un maestro de grado cargo testigo, solo cobro en Septiembre con la mínima antigüedad \$ 630.264 y con la máxima antigüedad \$ 887.939. ( Esto configura una perdida salarial del MG con 0 años de antigüedad de \$546.588 y con la maxima antigüedad \$ 288. 913 ).**

***Tomando como referencia el periodo aqui reclamado desde OCTUBRE 2023 A OCTUBRE 2024 , análogamente en el MES DE OCTUBRE DEL 2023 un maestro de grado CON 0 ANTIGUEDAD cobro EN CUOTAS UN MINIMO DE \$220.000 HASTA 250.000 EN ABRIL DE 2024 ( con fonid***



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

**y pasaje) , mientras la CBT de una flia tipo de Octubre de 2023 fue de \$ 345.295 y en ABRIL 2024 , la CBT ascendió a \$ 828.158.**

La LEY VI - N°6 (Antes Decreto-Ley 67/63) en su ARTÍCULO 1 establece: “ *Apruébese en todas sus partes el “Estatuto del Docente Provincial”, destinado al personal dependiente del Consejo General de Educación; que como Anexo Único, a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.*

*ARTÍCULO 6.- Son derechos del docente sin perjuicio de los que reconozcan las Leyes para el personal civil de la provincia: a) la estabilidad en el cargo en la categoría, jerarquía y ubicación, que solo podrán modificarse en virtud de resolución adoptada de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto; b) el goce de una remuneración y jubilación justas, cuyos índices serán actualizados anualmente, de acuerdo con las oscilaciones del costo de la vida; ... (la negrita nos pertenece).*

**La documental que se acompaña demuestra que el cumplimiento de lo ordenado por la ley ha sido petitionado insistentemente, lo que no ha sucedido y que sin dudas motiva esta presentación.**

Se ha logrado en la mesa del año 2020 pasado incorporar por primera vez en un acuerdo el adicional 923 que promueve la equiparación salarial del Maestro de Grado y todos los cargos con igual o menor a 1112 puntos índices (preceptores, bibliotecarios, maestros de adultos, etc.) con las horas trabajadas y acorde al precepto constitucional de " igual salario por igual trabajo" ya que hasta ahí un maestro percibía 15 horas trabajando 33,75 horas, en virtud de ser el cargo testigo.

En el acta acuerdo del 7/9/20 se incorporó, pero aún de manera insuficiente, por primera vez la mejora al maestro y los otros cargos por debajo de la línea de pobreza (preceptores, bibliotecarios, maestros de EPJA, etc.); más allá del incremento del básico y otros adicionales.

Teniendo en cuenta que la masa salarial de primaria, nivel inicial y los otros cargos que menos ganan supera el 60 % del total y en los que impactó favorablemente el adicional 923; éste es insuficiente, si el básico del cargo Testigo Maestro de Grado y todos los cargos con igual o menor puntos índices, NO TIENEN UN BASICO QUE SEA COMO MINIMO EL 60 % DEL MINIMO SALARIAL DOCENTE DEFINIDO PROVINCIALMENTE , ponen al maestro y cargos mencionados en situación de mayor desigualdad al resto de los trabajadores.



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

**SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-**  
Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

En todo momento hemos insistido además desde el mes de octubre de 2023 al 2024 sin respuestas por parte de las autoridades educativas sobre nuestra propuesta acorde a ley vigente, salario acorde a la canasta básica total, (art. 6 b y 133 del estatuto docente) y básico del 60 % del mínimo como lo establece la paritaria nacional ratificada en actas provinciales, sin pérdida de adicionales, sin salario en negro y mejorando a todo el escalafón docente que está vigente en nuestra norma laboral.

**IV.- DERECHO:** Fundamos nuestro derecho en los artículos 1, 14, 14 bis, 18 y 43 de la Constitución Nacional; Art. 7, 30, 40, 41 y 47 de la Constitución de Misiones y Pactos Internacionales incorporados por el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Existe una clara violación a derechos fundamentales ampliamente reconocidos y consagrados en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, como es el Artículo 14- en cuanto declara que *“Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”*

En base a la normativa invocada, es claro que los derechos cercenados por las Autoridades educativas , revisten carácter alimentario y se encuentra estrechamente vinculados con esenciales derechos humanos, por lo que corresponde una tutela jurisdiccional pronta y eficiente.

#### CÓMO SE CALCULA EL SALARIO BASE DE LOS DOCENTES

(Cuál es la base de cálculo para el índice que se acuerda en las Mesas de Diálogo con el que luego se calcula el cargo Maestro de Grado y, teniendo como referencia este último, los otros cargos y horas cátedras de la grilla en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo):

#### CÓMO SE COMPONE LA GRILLA SALARIAL (LEY VI-N°50 DEL DIGESTO ESTABLECE GRILLA SALARIAL)

El Artículo 1° de la Ley VI-N°50 establece los puntos índices para las remuneraciones del personal docente dependiente del Consejo General de Educación, que se indican en el Anexo Único que forma parte de esa Ley y que está conformado por 118 cargos distribuidos en Personal Superior (autoridades del CGE) y Personal Docente Superior



Entre Ríos N° 469 - Piso 2º Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

**SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-**  
Av. Almafuerde N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

(Supervisores); Educación de Nivel Inicial; Educación de Nivel Primario; Educación de Nivel Secundario y Educación de Nivel Superior.

En ese Anexo Único se especifica la cantidad de puntos índices que le corresponde a cada cargo docente en la provincia de Misiones, lo que permite determinar el básico de cada uno de esos cargos, como se explicará a continuación.

### POR QUÉ EL CARGO MAESTRO DE GRADO ES EL CARGO TESTIGO

El Maestro de Grado es el cargo testigo porque el básico definido para este cargo en las Mesas de Diálogo, celebradas entre el Gabinete Educativo y los Sindicatos con representación nacional, así como los puntos índices asignados al Maestro de Grado en la Ley VI- N° 50 (que son 1112 puntos índices), constituyen la base para calcular el **valor índice** que figura en cada una de las Actas Acuerdo Homologadas y que permite calcular el básico de cada uno de los cargos que figuran en el Anexo Único de la mencionada ley.

El valor índice se calcula dividiendo el básico ofrecido por el Gabinete Educativo o acordado en Mesa de Diálogo para el Maestro de Grado por 1112, que son los puntos índices del Maestro de Grado, el cargo testigo.

La fórmula que determina el valor índice testigo está dada por la siguiente operación:

Básico ofrecido o acordado se divide por el índice testigo del maestro de grado igual a 1112 puntos índices

(Formula para sacar valor de basico de horas: Índice testigo x cantidad de horas cátedras por nivel x valor de hora cátedras )

**Es igual al basico de horas catedras primaria o secundaria.-**

El resultado de la operación anterior se multiplica por los puntos índices de cada cargo establecido en la Ley VI -N°50, obteniéndose así el básico de cada uno de esos cargos.

***¿CÓMO SE CALCULA EL INDICE TESTIGO QUE ESTABLECE LA LEY VI N° 6 (ART. 133 ACTUAL) 1 DE NOVIEMBRE A 1 NOVIEMBRE DE CADA AÑO, RELACIONADO CON EL COSTO DE VIDA ANUAL QUE ESTABLECE EL ART. 6 INC. B)?***

Acorde a los reclamos formales permanentemente realizados ante el CGE- CONSEJO GRAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES , en su carácter de empleador, detallamos en los siguientes cuadros comparativos, la PERDIDA DE SALARIO DOCENTE RESPECTO AL COSTO DE VIDA, por lo que, considerando los



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almafuerde N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

básicos acordados en el *período noviembre 2023 a octubre 2024*, el valor del punto índice para esos meses se muestra en la siguiente planilla:

Noviembre 2023	\$61.500,77 : 1112 = <b>\$55, 30644784 índice testigo para calcular todos los básicos de la grilla salarial docente</b>
Octubre 2024	\$132.000,77 : 1112 = <b>\$118,7057284</b>

### **INCREMENTO DEL BASICO DEL MAESTRO DE GRADO -CARGO TESTIGO**

El básico del mes de noviembre 2023 fue de \$61.500,77 y el de octubre 2024 fue de \$132.000,77 lo que implica un incremento al básico de 114,6%, que representa el porcentaje de incremento del índice y del básico en idéntico porcentaje.

### **INCREMENTO DE LA CANASTA BASICA TOTAL SEGUN INDEC - COSTO DE VIDA EN EL PERIODO 1 DE NOVIEMBRE 2023 A 31 DE OCTUBRE DE 2024.-**

Teniendo como referencia el incremento del índice y el básico anterior, si lo comparamos con el costo de la CBT en el período noviembre 2023 a octubre 2024, la CBT se incrementó acorde al siguiente cuadro:

Noviembre 2023	\$390.456
Octubre 2024	\$986.586

Fuente: INDEC

**El monto de la CBT para una familia tipo en el mes de noviembre 2023 fue de \$390.456 y en octubre 2024 fue de \$986.586, lo que representa un porcentaje de incremento del costo de vida del 152,7%.**

### **MUESTRA DE PERDIDA SALARIAL DE UN CARGO TESTIGO MAESTRO DE GRADO DE 0 AÑO DE ANTIGUEDAD**

En el siguiente cuadro se muestra la pérdida salarial en pesos (*falta agregar: los montos actualizados al costo de vida al momento de ejecutarse la sentencia*).



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

DEUDA A PAGAR (SIN INTERESES ) al maestro de grado 0 años de antigüedad , en un cargo , correspondiente al periodo OCTUBRE 2023 A OCTUBRE 2024

Periodo	Mínimo salarial MG 0 años de antig.	CBT flia. Tipo	Pérdida salarial
oct-23	\$ 220.000	\$ 345.295	\$ 125.295
nov-23	\$ 220.000	\$ 390.456	\$ 170.456
dic-23	\$ 250.000	\$ 495.798	\$ 245.798
ene-24	\$ 250.000	\$ 596.823	\$ 346.823
feb-24	\$ 250.000	\$ 690.902	\$ 440.902
mar-24	\$ 250.000	\$ 773.385	\$ 523.385
abr-24	\$ 265.976	\$ 828.158	\$ 562.182
may-24	\$ 400.000	\$ 851.351	\$ 451.351
jun-24	\$ 450.000	\$ 873.169	\$ 423.169
jul-24	\$ 473.539	\$ 900.648	\$ 427.109
ago-24	\$ 480.259	\$ 939.887	\$ 459.628
sep-24	\$ 500.000	\$ 964.620	\$ 464.620
oct-24	\$ 500.000	\$ 986.586	\$ 486.586
DEUDA UN CARGO MAESTRO DE GRADO OCT.23 A OCT.24			\$ 5.127.304

Todo ello, teniendo en cuenta que estos costos salariales son desde el punto de VISTA DEL PISO SALARIAL SIN PERJUICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, la cual valoramos y ratificamos. **Por ello, mientras el incremento del costo de vida en ese período fue de un 152,7%, el incremento del salario básico fue solo del 114,6%.**

**Esto a todas luces es probatorio de la pérdida de salario respecto del costo de vida de un 38,1% que implica una deuda con los trabajadores docentes que a la fecha no ha sido saldada y que fue reclamada en tiempo y forma a través del Trámite ante el CGE con N ° 24.873/24 de fecha 05/11/24** dado que hasta esa fecha no se había abonado la pérdida del salario docente respecto al costo de vida .- **Agotándose la vía administrativa con un trámite finalizado por el CGE por indicaciones recibidas y archivado en DIRECCION DE GESTION INFORMATICA desde el 24-06-25.-**



Personería Gremial Nro. 1716

Entre Ríos N° 469 - Piso 2º Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROMEDIO DE LA PERDIDA SALARIAL DE OCTUBRE 23 A OCTUBRE 24**

Periodo	Minimo salarial promedio MG 0 años de antig.	Pérdida salarial Promedio	CBT Promedio flia. Tipo
OCT.23- OCT.24	\$ 346.906	<b>\$ 394.408</b>	\$ 741.314

**PERDIDA SAARIAL ACTUALIZADA A OCTUBRE 2024 acorde a Inflacion acumulada a septiembre 2025 que fue del 28,27%**

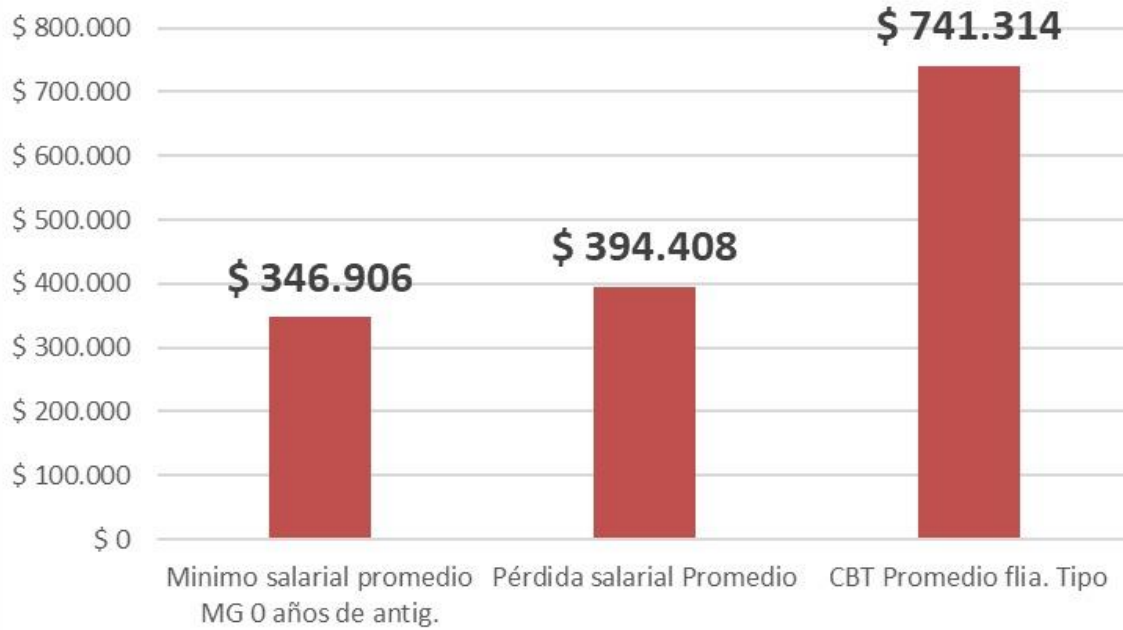
Antigüedad	Sueldo MG-octubre 2024	CBT octubre 2024	DIFERENCIA EN PESOS	Actualización a inflación acumulada hasta septiembre 2025
0	500000	986586	486586	<b>624144</b>
1	502562	986586	484024	<b>620858</b>
2 a 4	503844	986586	482742	<b>619213</b>
5 a 6	507687	986586	478899	<b>614284</b>
7 a 9	510249	986586	476337	<b>610997</b>
10 a 11	512812	986586	473774	<b>607710</b>
12 a 14	515858	986586	470728	<b>603803</b>
15 a 16	542573	986586	444013	<b>569535</b>
17 a 19	569288	986586	417298	<b>535268</b>
20 a 21	609361	986586	377225	<b>483867</b>
22 a 23	636076	986586	350510	<b>449599</b>
24	662791	986586	323795	<b>415332</b>
25 y más	676149	986586	310437	398198



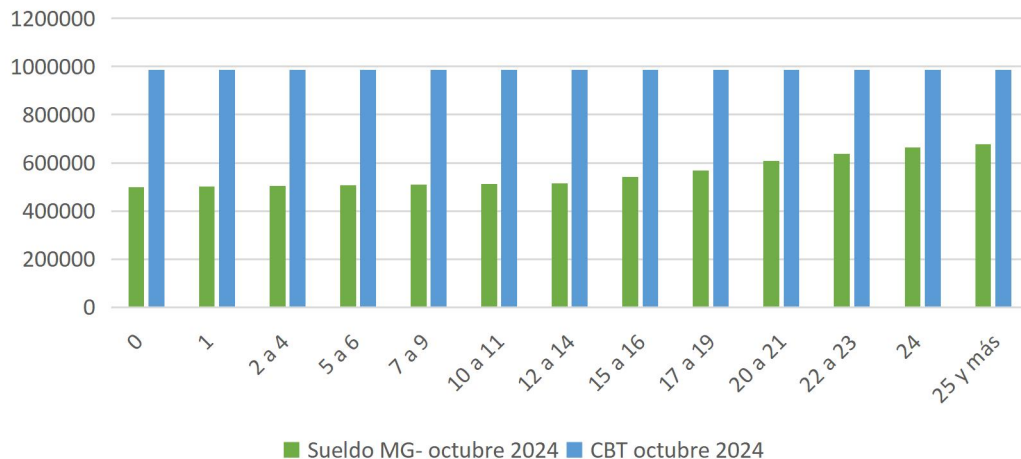
Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

### RELACIÓN PROMEDIO INGRESO MÍNIMO VS CBT- PERIODO OCT.23-OCT.24



### Sueldo del cargo testigo Maestro de Grado Vs. CBT- Octubre 2024





Cabe aclarar que los montos aquí expresados deben ser actualizados al costo de vida al momento de ejecutarse la sentencia.

Todo ello, teniendo en cuenta que estos costos salariales son desde el punto de VISTA DEL PISO SALARIAL SIN PERJUICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, la cual valoramos

Periodo	Minimo salarial MG 0 años de antig.	Pérdida salarial	CBT flia. Tipo
oct-23	\$ 220.000	\$ 125.295	\$ 345.295
nov-23	\$ 220.000	\$ 170.456	\$ 390.456
dic-23	\$ 250.000	\$ 245.798	\$ 495.798
ene-24	\$ 250.000	\$ 346.823	\$ 596.823
feb-24	\$ 250.000	\$ 440.902	\$ 690.902
mar-24	\$ 250.000	\$ 523.385	\$ 773.385
abr-24	\$ 265.976	\$ 562.182	\$ 828.158
may-24	\$ 400.000	\$ 451.351	\$ 851.351
jun-24	\$ 450.000	\$ 423.169	\$ 873.169
jul-24	\$ 473.539	\$ 427.109	\$ 900.648
ago-24	\$ 480.259	\$ 459.628	\$ 939.887
sep-24	\$ 500.000	\$ 464.620	\$ 964.620
oct-24	\$ 500.000	\$ 486.586	\$ 986.586





Cabe aclarar que los montos y porcentajes aquí expresados deben ser actualizados al costo de vida al momento de ejecutarse la sentencia.

Todo ello, teniendo en cuenta que estos costos salariales son desde el punto de VISTA DEL PISO SALARIAL SIN PERJUICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, la cual valoramos y ratificamos. TENIENDO EN CUENTA QUE EN TODAS LAS ACTAS ACUERDO FIRMADAS , SE RATIFICO que

“esta mesa no resigna ningún derecho adquirido “ acorde al principio de progresividad de la Ley , y de ningún paso atras en derechos.

Asimismo, sin perjuicio de lo anteriormente reclamado y ante lo que consideramos una reforma inconstitucional del Estatuto Docente, ya que modificó el Art 132, el cual fuera publicado en el Boletín Oficial N°16.230 con fecha 1° de noviembre de 2024, no sólo el orden de los artículos sino la cuestión de fondo con artículos insertados que afectan el pago de los salarios docentes acorde a lo que establecen los artículos 6 b) y complementario 133 (ex 132) a partir del 1° de noviembre de 2024 con la aprobación del Presupuesto 2025.

Cabe recordar que el Estatuto Docente reviste el carácter de ley formal y, por ende, solo puede ser modificado mediante otra ley dictada por



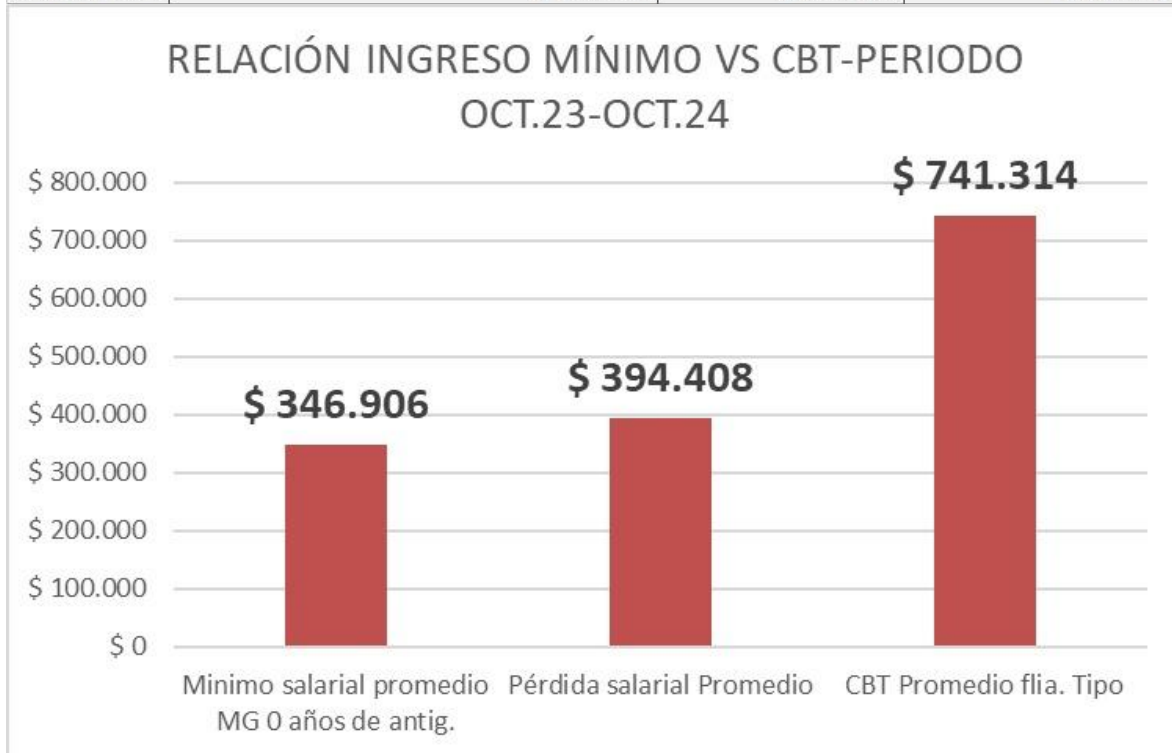
Entre Ríos N° 469 - Piso 2º Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

**SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-**  
 Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

el Poder Legislativo, conforme al principio de reserva legal previsto en el artículo 5 y 121 de la Constitución Nacional y en los artículos 48 y s. s. de la Constitución de la Provincia de Misiones, por lo que cualquier modificación, alteración, supresión o renuneración de artículos en el cuerpo de una ley sin intervención legislativa, lo que vulnera dicho principio, pudiendo incorporar una afectación a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la transparencia normativa.

Por ello, ratificamos el requerimiento del cumplimiento de lo establecido en el ART. 6b y ART. 133 (ex 132) complementario de la Ley VI-N°6 , respecto que el salario DE LOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS debe ser ACORDE AL COSTO DE VIDA, ACTUALIZANDOSE EL INDICE AL 1 DE NOVIEMBRE de cada año.-

Periodo	Minimo salarial promedio MG 0 años de antig.	Pérdida salarial Promedio	CBT Promedio flia. Tipo
OCT.23-OCT.	\$ 346.906	\$ 394.408	\$ 741.314

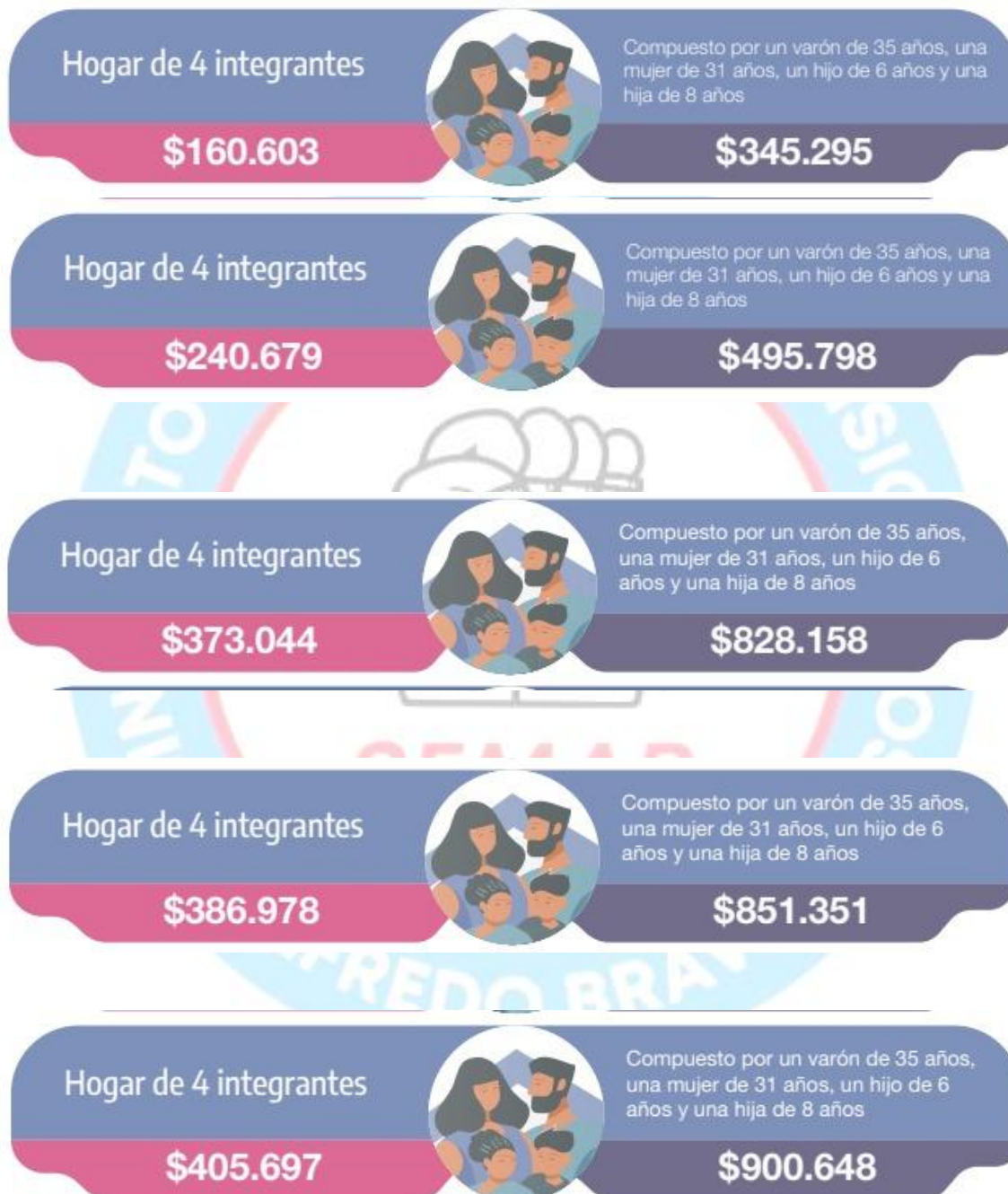




Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

REGISTRO DE EVOLUCION DE CANASTA BASICA DEL INDEC DESDE OCTUBRE 2023 A OCTUBRE 2024





Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

Hogar de 4 integrantes



Compuesto por un varón de 35 años,  
una mujer de 31 años, un hijo de 6  
años y una hija de 8 años

\$421.474

\$939.887

Hogar de 4 integrantes



Compuesto por un varón de 35 años,  
una mujer de 31 años, un hijo de 6  
años y una hija de 8 años

\$428.720

\$964.620

Hogar de 4 integrantes



Compuesto por un varón de 35 años,  
una mujer de 31 años, un hijo de 6  
años y una hija de 8 años

\$434.620

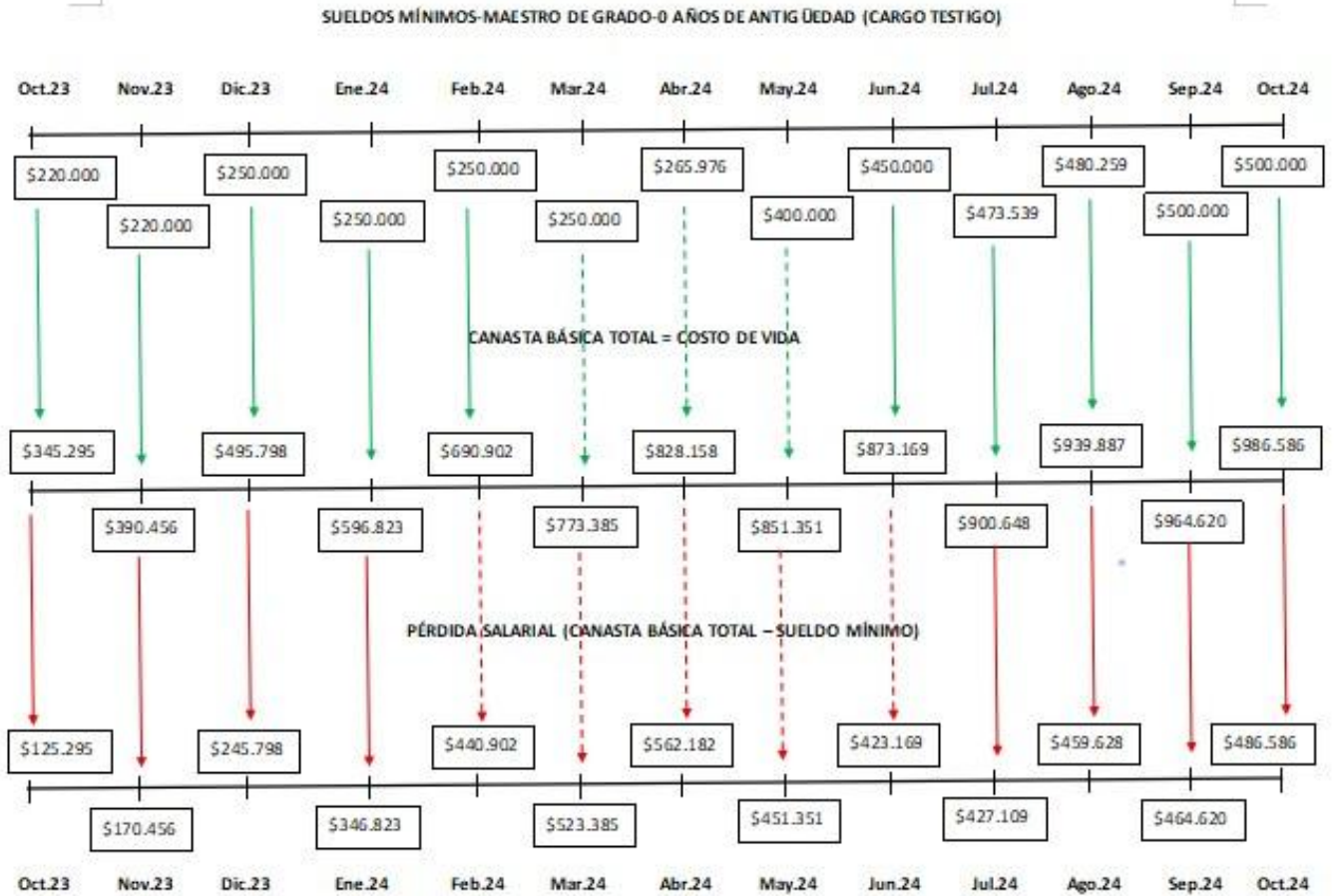
\$986.586



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

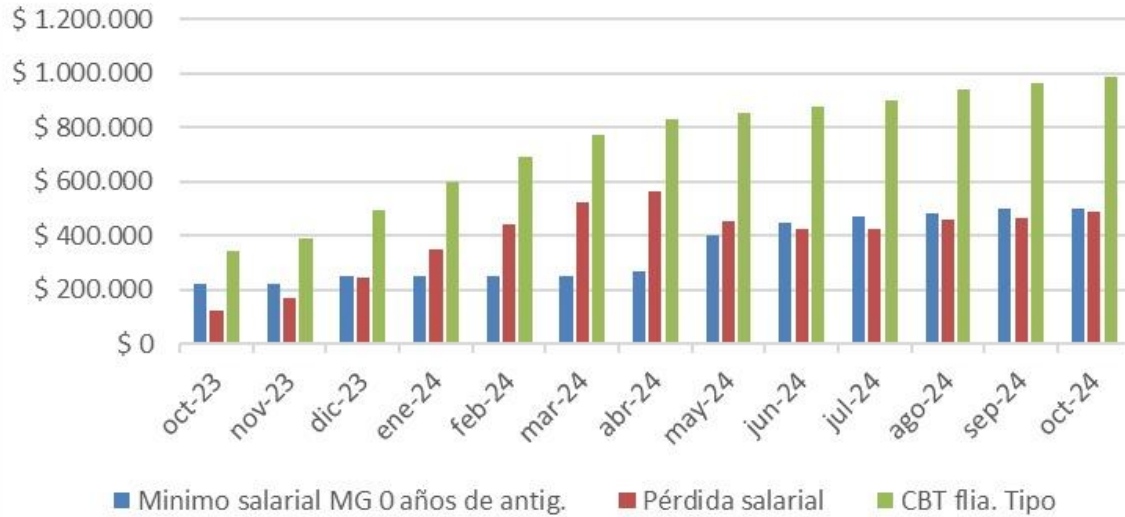
SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almaguer N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

CUADRO QUE MUESTRA LA PERDIDA SALARIAL EN EL PERIODO OCTUBRE 2023 A OCTUBRE 2024





## PÉRDIDA SALARIAL INTERANUAL DE OCTUBRE 2023 A OCTUBRE 2024 RESPECTO DE CBT



PERDIDA SALARIAL DEL MINIMO SALARIAL DE UN MAESTRO DE GRADO CON UN CARGO CON 0 ANTIGUEDAD RESPECTO A INCREMENTO DEL COSTO DE VIDA , que determina la CBT flia tipo

Periodo	Minimo salarial MG 0 años de antig.	Pérdida salarial	CBT flia. Tipo
oct-23	\$ 220.000	\$ 125.295	\$ 345.295
nov-23	\$ 220.000	\$ 170.456	\$ 390.456
dic-23	\$ 250.000	\$ 245.798	\$ 495.798
ene-24	\$ 250.000	\$ 346.823	\$ 596.823
feb-24	\$ 250.000	\$ 440.902	\$ 690.902
mar-24	\$ 250.000	\$ 523.385	\$ 773.385
abr-24	\$ 265.976	\$ 562.182	\$ 828.158
may-24	\$ 400.000	\$ 451.351	\$ 851.351
jun-24	\$ 450.000	\$ 423.169	\$ 873.169
jul-24	\$ 473.539	\$ 427.109	\$ 900.648
ago-24	\$ 480.259	\$ 459.628	\$ 939.887
sep-24	\$ 500.000	\$ 464.620	\$ 964.620
oct-24	\$ 500.000	\$ 486.586	\$ 986.586



**PLATA HAY - LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y DE INGRESOS A LA PROVINCIA DE MISIONES ASI LO DEMUESTRAN**

Misiones según informe de salarios , llego a mejorar al puesto 12 de salarios en el periodo 2020 al 2022 , siendo 7 en recepción de fondos a nivel país , sin embargo a la fecha continua siendo 7 en recepción de fondos , y a bajado al puesto 22 en salarios .-

Montos enviados por el estado nacional en concepto de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075		
Puesto	Provincia	Monto para septiembre 2023
1	Buenos Aires	\$ 45.288.591.400
2	Córdoba	\$ 10.105.604.500
3	Santa Fe	\$ 9.262.318.800
4	CABA	\$ 7.105.719.200
5	Mendoza	\$ 6.469.798.800
6	Tucumán	\$ 5.612.688.700
7	Misiones	\$ 5.211.782.300
8	Salta	\$ 5.211.782.300
9	Chaco	\$ 5.128.836.200
10	Santiago del Estero	\$ 4.562.037.600

**Puesto 7 en  
Fondos  
Nacionales y  
Puesto 23 en  
Salario.**

**En los meses de octubre y de noviembre 2023, Misiones conservó el puesto 7 en el ranking de recepción de fondos correspondientes a la Ley de Financiamiento Educativo N°26.075.**

**V.- PROCEDENCIA DE LA MEDIDA:**

En este sentido, la medida CAUTELAR , requiere que lo pretendido sea atendible.(A DESARROLLAR)

-

1.- VEROSIMILITUD DEL DERECHO: El “fumus bonis iuris” surge inequívocamente de la lectura los hechos expuestos. En consecuencia, venimos a solicitar se haga efectiva la medida , consistente en el pago del salario acorde a la Ley VI-N°6, que establece que el Salario docente debe actualizarse cada



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

**SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-**  
**Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490**

noviembre según el costo de vida, a efectos de hacer cesar la vulneración de un derecho de raigambre constitucional como es el derecho a la remuneración justa.

En el campo jurisdiccional, para que la viabilidad de la medida precautoria prospere los tribunales nacionales han exigido la acreditación “prima facie” de la arbitrariedad del acto cuya descalificación se persigue, o la violación de la ley, a fin de hacer caer la presunción de legalidad de que goza y, por lo tanto, suspender la ejecutoriedad del acto.

En el presente caso, la arbitraria y discrecional de las autoridades educativas se encuentra claramente expuesta en los hechos narrados. Es decir, que entendemos que se encuentran reunidos los recaudos para el otorgamiento de la medida solicitada, esto es la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora. La verosimilitud del derecho se encuentra acreditada con la documentación que se acompaña.

2) PELIGRO EN LA DEMORA: *Dado el caracter alimentario del salario la natural e inevitable lentitud de los procedimientos puede provocar el riesgo seguro de que la resolución del conflicto resulte tardía, con una sentencia que quizás sea absolutamente justa pero paradójicamente ineficaz.*

Puede suceder, que mientras se aguarda el normal desenlace del proceso común, se alteren y agraven las circunstancias fácticas y jurídicas existentes al momento en que se procuró la puesta en marcha del órgano jurisdiccional, tornando de esta manera en ilusorias o ineficaces las decisiones jurisdiccionales destinadas a restablecer la plena vigencia del derecho sometido a debate.

Al respecto, la jurisprudencia ha entendido que: *“El restante, es el peligro en la demora, consistente en la irreparabilidad del daño que se producirá en el tiempo que insumirá el dictado de la sentencia; consecuentemente la mera acreditación del peligro de modo objetivo torna operativa su procedencia.”*

La jurisprudencia de modo genérico entiende que *“El peligro de la demora pide una apreciación atenta de la realidad comprometida, con el objeto de establecer cabalmente si las secuelas que llegue a producir el hecho que se pretende evitar pueden restar eficacia al reconocimiento del derecho en juego, operando por una posterior sentencia”* (C.S. 306-2: 2061 y sgtes.)

En nuestro caso, el peligro en la demora radica en que, de no otorgarse la medida solicitada, el cercenamiento del derecho seguirá avanzando pudiéndose agravar el estado general de falta de pago de un salario acorde a la



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almafuerde N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

**Ley VI-N°6, art 6 inc b) -complementario art 133 , que establece que el Salario docente debe actualizarse cada 1 de noviembre según el costo de vida.**

Asimismo, el “status quo” provocado por la decisión de las autoridades gubernamentales y de educación, acarrea el cercenamiento de un derecho constitucional, todo en el marco de un procedimiento que, como se explicara, viola derechos amparados en nuestra Carta Magna.

***Que, acorde a lo que demuestran los cuadros adjuntos , han incumplido con la Ley mencionada desde el mes de Noviembre 2023 a Octubre de 2024 . Por lo que antes de la finalización del periodo de 2 años para el reclamo judicial , consideramos urgente , se haga efectivo el pago del porcentaje adeudado a los docentes , en virtud de que el gobierno educativo, en particular el CGE en su carácter de máxima autoridad educativa, según lo establecido en el art. 43 de la CP, NO ha pagado en el periodo reclamado , en tiempo y forma el porcentaje adeudado en cumplimiento del art. 6 inc. b ) de la LEY VI -ESTATUTO DOCENTE , que es el que regula las normas laborales docentes según lo establece el Art. 47 de la CP.-***

Asimismo, el artículo 45 de la CP establece que “La ley determinará las rentas propias de la educación de modo que asegure los recursos necesarios para su sostenimiento, difusión y mejoramiento. En ningún caso la contribución del tesoro de la Provincia para el fomento de la educación pública será inferior al veinte por ciento del total de las rentas generales”.

La suma total de la deuda en concepto de incumplimiento del art 6 b de la Ley VI N ° 6 en el periodo anual reclamado deberá garantizarse a nuestros representados ; lo establecido por Ley **“ el goce de una remuneración y jubilación justas , cuyos indices serán actualizados anualmente de acuerdo a las oscilaciones del costo de la vida” .-**

**Quando hablamos de indice , hablamos del salario básico establecido en un determinado periodo, dividido por el *indice testigo del maestro de grado que es igual 1112 puntos indices* : ejemplo básico de octubre 2023 = \$61,500,77 : 1112 puntos indices= \$ 55,30644784**

3) **NO FRUSTRACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO:** La medida cautelar solicitada por parte de esta entidad gremial , no generará una frustración del interés público, sino que -por el contrario- lo que se impedirá es que continúe la vulneración de derechos, lográndose de esta forma, la restitución de los mismos, situación que -sin duda- será beneficiosa para el interés público.



Entre Ríos N° 469 - Piso 2º Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

4) **CONTRACAUTELA.** Ante la urgencia del caso, dejo desde ya prestada la caución juratoria que se me pudiera requerir.

**VI.- INEXISTENCIA DE OTRAS MEDIDAS CAUTELARES IDÓNEAS.** - Dada la urgencia por remediar las consecuencias de la ilegal decisión por parte del Consejo General de Educación y/o autoridad con competencia por leyes vigentes , las otras medidas procesales que contempla el Código ritual no permiten asegurar los derechos cuya cautela se pide mediante la interposición de esta acción, en virtud de la naturaleza del objeto y el carácter alimentario del salario .

Lo hasta aquí expuesto demuestra que en el caso se hallan largamente reunidos los requisitos exigidos para el otorgamiento de la medida solicitada.

Por todo ello, solicito al magistrado actuante que decrete la medida cautelar requerida.

**VII.- PRUEBAS:** Ofrezco las siguientes:

a) DOCUMENTAL ACOMPAÑADA:

Cuadros muestras de impacto salarial comparativos que permiten verificar la pérdida de salario acorde al costo de vida anual desde el 1º de Noviembre 2023 al 31 de octubre de 2024, acorde a impactos de ACTAS acuerdo homologadas, en las cuales, EN TODAS, SE ACLARA ESTA MESA DE DIALOGO NO RESIGNA DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS TRABAJADORES, así como los establecidos por Ley.-

Las variables de costos de la canasta básica total para una familia tipo en el periodo reclamado , acordes a datos oficiales del INDEC , con cuadros y graficos que muestran la pérdida salarial de los docentes respecto del costo de vida en el periodo que va desde el 1 de Noviembre de 2023 a 31 de Octubre de 2024 , tomando como referencia el cargo testigo , Maestro de grado , con 0 años de antigüedad , que es el que permite definir los todos los demás puntos índices que determina el básico de todos los demás cargos y horas cátedras , en la grilla salarial docente que establece el Art 50 del Estatuto docente ( Ley VI N 6)

Queda a las claras que, luego del 31 de octubre, el gobierno provincial publica en el Boletín Oficial el día 1º de noviembre de 2024 , la modificación del artículo 132 del Estatuto del Docente-Ley VI-Nº6, incorporando en ese número de artículo el siguiente texto: "A los créditos o deudas, que tengan su origen en la relación de los docentes y el Consejo General de Educación, les será de aplicación lo



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-  
Av. Almagro N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

*estipulado en los artículos 74 y 75 de la Ley I - N.º 37 (Antes Decreto Ley 1556/82), del Régimen Jurídico Básico de la Función de la Administración Pública Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a establecer los parámetros y lineamientos que establezca, para que en forma gradual, se implementen los procedimientos de actualización”.*

**(se adjunta nota al DIGESTO JURIDICO**

**SOLCITANDO INFORME SOBRE MODIFICACION DEL ART 132)**

*Sin embargo, la modificación realizada , es posterior al reclamo aquí presentado, teniendo en cuenta además que la Ley no se puede aplicar con retroactividad , y además el contenido del ex artículo 132 está vigente en el artículo 133 y no se ha modificado el texto del artículo 6 inc. b).*

Por lo tanto, no se puede evitar por parte del empleador el cumplimiento taxativo de la ley respecto de lo establecido en el artículo 6 inc. b) y 132 complementario, hasta su modificación el 1° de noviembre del 2024, fecha en que se publicó en el BO el agregado del artículo 132.

La deuda reclamada en este acto tiene legalidad y plena vigencia, antes del cumplimiento de los 2 años establecidos por ley; por lo que el daño sería inminente y existe peligro de demora si no se hiciera efectiva la medida requerida en este acto. *Sin perjuicio de reclamar lo adeudado posteriormente en el período de tiempo correspondiente al 1° de noviembre de 2024 hasta el 1° de noviembre de 2025, antes de que se agote el término de los 2 años establecido por ley para realizar el reclamo.*

Ante la inminencia del vencimiento de los plazos legales para realizar el reclamo laboral respecto de salarios adeudados, iniciamos esta medida en resguardo de los derechos de nuestros representados máxime teniendo en cuenta el carácter alimentario del salario.

Todo ello, en virtud de que el Gobierno educativo , a pesar de los pedidos realizados desde esta entidad sindical de manera permanente , se nego a convocar a mesa salarial desde el Mes de Mayo del presente año 2025 hasta la fecha , considerando de manera unilateral incrementos que no cubren el costo de vida establecido por Ley.-



Entre Ríos N° 469 - Piso 2° Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

**SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-**  
Av. Almafuerde N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

b) INFORMATIVA: Para el supuesto caso de desconocerse la prueba documental acompañada, solicito se libren oficios a los organismos en ella involucrados.

**VIII. FORMULA RESERVA.** Dado el caso constitucional y la índole federal de gran parte de los argumentos desarrollados en la presente (derecho a la salud integral, art, 21 inc. c de la Constitución Local, art. 24 CIDN; derecho del niño mental o físicamente impedido al disfrute de una vida plena y decente, art. 23 CIDN, art. 75 inc. 22 de Nuestra Carta Magna; derecho a la educación, art. 28 CIDN y esparcimiento, art. 31 CIDN;), es que formulamos la reserva de interponer oportunamente el caso constitucional ante el Tribunal Superior de Justicia y recurso extraordinario federal ante la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación (Art. 14 de la ley 48), y la OIT para el supuesto improbable en que dichos planteos no fueran aceptados por V.S.

**IX. PETITORIO.** En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, solicito al señor Juez que:

a) Se nos tenga por presentados, por parte en el carácter invocado, y por

constituido el domicilio indicado.

b) Tenga por ofrecida la prueba y acompañada la documental.

c) Se haga lugar a la medida solicitada.

d) Dé traslado de la presente acción de amparo contra el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio real en Miguel Dávila 1046 - Centro Cívico - Edificio 1 de la ciudad de Posadas, Misiones y/o contra el MINISTERIO DE HACIENDAS Y FINANZAS DE MISIONES con domicilio real en Rivadavia 1435 y/o contra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio real en calle Félix de Azara N°1749 de la ciudad de Posadas, exigiendo el pago de un salario acorde a la **Ley VI-N°6, que establece que el Salario docente debe actualizarse cada noviembre según el costo de vida.**

e) A todo evento, tenga por efectuada la reserva del caso constitucional y federal y /o ante la OIT.

Proveer De Conformidad que,

CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINOS



Personería Gremial Nro. 1716

Entre Ríos N° 469 - Piso 2º Capital Federal (1079) [www.cearg.org.ar](http://www.cearg.org.ar) [info@cearg.org.ar](mailto:info@cearg.org.ar)

**SINDICATO ADHERIDO EN MISIONES: SEMAB-Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo-**  
Av. Almafuerde N° 3.888- POSADAS -(3.300) -MISIONES -TE DE CONTACTO : 3764716490

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA.

MARIANA LESCAFFETTE  
SEC. GRAL DE SEMAB -CEA

